

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 442 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 347-2026/GRJ/GRI, con fecha de recepción 12 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 651-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de emisión 28 de mayo de 2026; la Carta N° 15-2026-HRP conteniendo el Informe Técnico N° 15-2026-HRP, con fecha de emisión 21 de mayo de 2026; la Carta N° 951-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de emisión 19 de mayo de 2026; la Carta N° 010-2026-CCM-GGR/EET, con fecha de recepción 13 de mayo de 2026; y demás documentos que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría De Obra – Expediente Técnico, señalando que:

^{170.1.} El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



Gobierno Regional Junín



170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF, entre el consultor CONSORCIO CONSULTORES MIALE representado por el sr. Gabriel García Ruiz y la Entidad Gobierno Regional Junín, para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MAZAMARI – MENTUSHARI, TRAMO: EL PORVENIR – CHALHUAMAYO DISTRITO DE MAZAMARI, LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 999,999.00, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el 03 de octubre de 2024, se suscribió la adenda N° 333-2024/AL CONTRATO N° 104-2023/GRJ/ORAF, cuyo objeto es modificar la denominación del proyecto de inversión en todos los extremos del Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF, donde DICE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MAZAMARI – MENTUSHARI, TRAMO: EL PORVENIR – CHALHUAMAYO DISTRITO DE MAZAMARI, LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" y DEBE DECIR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMPR. PE 5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661898 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661897;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 053-2025-GRJ/GRI, con fecha 03 de febrero de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMP. PE-5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661898, por la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendario y un presupuesto general vigente al mes de noviembre de 2024;



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 04 de junio de 2025, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 342-2025-GRJ/GRI, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU 116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y un presupuesto general vigente al mes de noviembre de 2024;



Que, el 13 de junio de 2025, mediante Carta N° 005-2025-CCM-GGR/EET, el representante común del CONSORCIO CONSULTORES MIALE, presenta la liquidación de consultoría de obra de los proyectos: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMPR. PE 5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661898 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661897;



Que, la Sub Gerencia de Estudios, mediante Informe Técnico N° 651-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de agosto de 2025, otorga conformidad a la liquidación del contrato de consultoría de obra: Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF y su Adenda N° 333-2024;

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante el Informe Técnico N° 376-2025/GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura otorga conformidad de la liquidación de expediente técnico de obra;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 376-2025-GRJ-ORAJ, devuelve el expediente para la subsanación de las observaciones formuladas;



Que, mediante Informe N° 159-2025-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 20 de octubre de 2025, el Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala que no corresponde la aplicación de penalidad, bajo responsabilidad del área usuaria;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, el Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 167-2025-GRJ/ORAF-OASA, remite el recálculo de penalidad, señalando que no corresponde aplicación de penalidad;

Que, con fecha de recepción 08 de enero de 2026, mediante el Informe Técnico N° 1246-2025-GRJ/GRI/SGE, la Sub Gerencia de Estudios, otorga conformidad y aprueba la liquidación de consultoría del Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 27-2026/GRJ/GRI, de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría de los proyectos (Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF);

Que, con Carta N° 424-2026-GRJ-GRI-SGE, de fecha 11 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, solicita el levantamiento de observaciones al CONSORCIO CONSULTORES MIALES, quien mediante Carta N° 004-2026-CCM-GGR/EET de fecha 17 de abril de 2026, remite a la Entidad el levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 06 de mayo de 2026, el CONSORCIO CONSULTORES MIALES, recepciona la Carta N° 769-2026-GRJ/GRI/SGE, donde la Entidad le hace llegar las observaciones de la liquidación de consultoría de obra. El consultor, mediante Carta N° 010-2026-CCM-GGR/EET de fecha 13 de mayo de 2026, absuelve las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 15-2026-HRP de fecha 21 de mayo de 2026, el Ing. Hansen Rosales Palacios, remite el Informe Técnico N° 15-2026-HRP donde emite pronunciamiento señalando que se apruebe el levantamiento de observaciones de la liquidación del servicio de elaboración del expediente técnico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 651-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha de emisión 28 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Estudios, otorga aprobación a la liquidación de consultoría de obra;

Que, así, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMP. PE-5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661898, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 053-2025-GRJ/GRI del 03 de febrero de 2025. Asimismo, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661897, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 342-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de junio de 2025;

Que, la cláusula segunda del Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, respecto de la liquidación del contrato de consultoría, señala lo siguiente: "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA. Una vez aprobado la elaboración del expediente técnico, se procederá a realizar la liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se dará por aprobado la liquidación del contrato de consultoría una vez que la Gerencia Regional de Infraestructura emita su aprobación mediante acto resolutivo conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 170 del Reglamento. Se dará por consentida la liquidación del contrato de consultoría, cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el Art. 170 del Reglamento, y la entidad la efectúa notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado";





Gobierno Regional Junín



Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 651-2026/GRJ/GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios otorga la conformidad del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, determinando lo siguiente:

"(...)

FORMATO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA

RESUMEN GENERAL

LIQUIDACION FINAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA

SERVICIO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMP. PE-5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2664000
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2661897

CONSULTOR:

CONSORCIO CONSULTORES MIALE

N° CONTRATO:

CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF. ; ADENDA N°333-2024/AL CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF.

MONTO DE CONTRATO:

S/ 999,999.00

PLAZO DE EJECUCION:

90 días calendario

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	MONTOS RETENIDOS S/	SALDO POR PAGAR S/
1.-	VALORIZACIONES				
	ENTREGABLE 01	299,999.70	299,999.70	99,999.90	0.00
	ENTREGABLE 02	299,999.70	299,999.70	0.00	0.00
	ENTREGABLE 03	199,999.80	199,999.80	0.00	0.00
	ENTREGABLE 04	199,999.80	199,999.80	0.00	0.00
2.-	MONTO NETO VALORIZA ING ICG	999,999.00	999,999.00	99,999.90	0.00
3.-	AMORTIZACION DE ADELANTO	0.00	0.00	0.00	0.00
	NO CONTEMPLA ADELANTO	0.00	0.00	0.00	0.00
4.-	AMORTIZACION DE ADELANTO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.-	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
	NO SE CONTEMPLA PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
6.-	RETENCIONES	99,999.90	0.00	99,999.90	0.00
	RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	99,999.90	0.00	99,999.90	0.00
7.-	MONTO NETO FACTURABLE ING IGV (5+6+7)	999,999.00	999,999.00	99,999.90	0.00
8.-	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR				0.00
9.-	MONTO A DEVOLVER POR CONCEPTO DE 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			99,999.90	

CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia De Estudios ha verificado toda la información y documentación presentada por parte de CONSORCIO CONSULTORES MIALE en calidad de Consultor la cual tiene el carácter de Declaración Jurada y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad.

En la fecha 13/11/23, se firma el contrato de consultoría de obra entre el Gobierno Regional De Junín y el consultor del expediente técnico definitivo CONSORCIO CONSULTORES MIALE - CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF.

En la fecha 03/10/2024, se firma la adenda al contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto - ADENDA N°333-2024/AL CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF. Cuyo objeto es la modificación de la denominación del proyecto de inversión, en todos los extremos del CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF.

Los proyectos de objeto del contrato según ADENDA N°333-2024/AL CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF, encuentran aprobados según descripción a continuación: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMP. PE-5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2661898., con RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 053-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de febrero del 2025, así también el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2661897., con RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 342-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de junio del 2025.

De la EVALUACION de la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA del CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF y según ADENDA N°333-2024/AL CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF presentado por CONSORCIO CONSULTORES MIALE., la Sub Gerencia de Estudios otorga APROBACION por lo cual se recomienda proseguir con los trámites correspondientes.

La Sub Gerencia de Estudios procede a emitir LA APROBACION a la liquidación de consultoría; se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura remitir y proseguir los tramites correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del servicio de elaboración del expediente, así también en cumplimiento de la cláusula séptima del CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF se declara la procedencia para liberar la retención de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del vínculo contractual por el monto S/. 99,999.90 soles.

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	IV ENTREGABLE	TOTAL
AUTORIZADO	S/ 299,999.70	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 999,999.00
CONTRACTUAL	S/ 199,999.80	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 899,999.10
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 99,999.90	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 99,999.90
PAGADO	S/ 299,999.70	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 999,999.00
CONTRACTUAL	S/ 299,999.70	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 999,999.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/ 0.00	
DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN				S/ 99,999.90	



Gobierno Regional Junín



Se da la Aprobación de la Liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N°104-2023/GRJ/ORAF se autoriza la devolución de la Retención

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 347-2026/GRJ/GRI, con fecha de recepción 12 de agosto de 2026, concluye:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 651-2026/GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMPR. PE 5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2661898 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661897, conforme a la Adenda N° 333-2024/AL CONTRATO N° 104-2023/GRJ/ORAF";

Que, conforme a los fundamentos expuestos, y el cálculo determinado mediante los informes técnicos emitido por la Sub Gerencia de Estudios encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Consultoría de los proyectos: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMPR. PE 5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2661898 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661897; según adenda N° 333-2024/AL CONTRATO N° 104-2023/GRJ/ORAF,

Que, en cumplimiento del Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF, y en virtud del procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la liquidación de consultoría de obra; contando con la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría asciende a S/ 999,999.00; determinándose un saldo a favor del contratista de S/ 0.00, correspondiendo asimismo la procedencia de la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 99,999.90;

Con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF, para el servicio de elaboración del expediente técnico de los proyectos: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 116 TRAMO: EMPR. PE 5S (MAZAMARI) – CARPATAMBO – EL PORVENIR – C.P. MENTUSHARI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2661898 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



Gobierno Regional Junín



TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL JU – 1567 TRAMO: EMP. JU-116 (EL PORVENIR) – LLAYLLA – C.P. CHALHUAMAYO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2661897; según adenda N° 333-2024/AL CONTRATO N° 104-2023/GRJ/ORAF; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 651-2026-GRJ/GRI/SGE. En consecuencia, se establece un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 soles y la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 99,999.90, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

ENTREGABLE	I ENTREGABLE	II ENTREGABLE	III ENTREGABLE	IV ENTREGABLE	TOTAL
AUTORIZADO	S/ 299,999.70	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 999,999.00
CONTRACTUAL	S/ 199,999.80	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 899,999.10
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIÓN	S/ 99,999.90	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 99,999.90
PAGADO	S/ 299,999.70	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 999,999.00
CONTRACTUAL	S/ 299,999.70	S/ 299,999.70	S/ 199,999.80	S/ 199,999.80	S/ 999,999.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/ 0.00	
DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN				S/ 99,999.90	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la responsabilidad de los profesionales e intervinientes en la elaboración, revisión y conformidad de la Liquidación del Contrato N° 104-2023/GRJ/ORAF, respecto a la veracidad, exactitud y consistencia de la información contenida en el informe, ante la existencia de omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas o legales que pudieran surgir.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, al CONSORCIO CONSULTORES MIALE, a la Sub Gerencia de Estudios, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines consiguientes, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ABR 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)